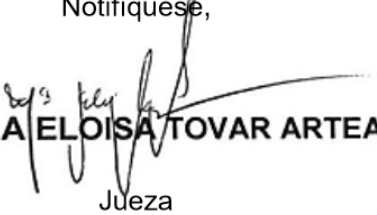


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Se acepta la renuncia de poder que realiza en escrito electrónico, el abogado **BERNARDO ANDRÉS ACOSTA BARREIRO**, en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandada **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. – CLIPSALUD**, por reunirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

La citada renuncia no pone término al poder conferido sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación, que ostenta el respectivo memorial.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2021-00298